

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

ACUERDO 11
1 de julio de 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE
TÉRMINOS JUDICIALES, Y SE CONTINÚA CON LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONTAGIO
DE COVID-19 EN LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA**

La Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por la afectación del país con la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto 878 de 25 de junio de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, en su artículo 2, *“prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas*

allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.”

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, acordó estar sujeto a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020, a través del cual se dispuso que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantara a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en dicha determinación, con las excepciones en materia penal consagradas en el artículo 7.

Que con el Acuerdo 10 de 08 de junio de 2020, esta Sala dispuso prorrogar la suspensión de términos judiciales en los procesos sin preso adelantados por la Sala, a partir del 9 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive; no suspender términos en los procesos con preso, en los próximos a prescribir, en los que estén pendiente de proferir sentencia o ya se haya dictado el fallo en la Ley 906 de 2004, y en los de la Ley 600 de 2000 en que haya culminado el período probatorio, en adelante. Levantar la suspensión de términos en los procesos sin preso que estén pendientes de señalar fecha para el inicio, continuación y finalización de la audiencia pública de juzgamiento bajo el trámite de la Ley 600 de 2000, hasta culminar el proceso. Realizar las audiencias de solicitud de preclusión y aquellas que tengan por objeto comunicar la decisión adoptada, en el procedimiento de la Ley 906 de 2004; las preparatorias en las que esté pendiente de comunicar lo decidido sobre las peticiones de nulidad y de pruebas (Ley 600 de 2000), e iniciar y terminar las audiencias públicas de juzgamiento en procesos de la Ley 600 de 2000, y continuar su trámite hasta la culminación del proceso.

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión de términos en los procesos a cargo de la Sala Especial de Primera Instancia a partir del 1 de julio de 2020, inclusive, en los que aún estaban suspendidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las audiencias se continuarán realizando de manera virtual.

ARTÍCULO TERCERO: Se continuarán realizando las Salas ordinarias y extraordinarias previstas en el reglamento interno desde las residencias de los Magistrados por medio virtual.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a los funcionarios y empleados de la Corporación para que continúen desempeñando sus actividades laborales desde sus residencias bajo la supervisión a distancia de sus jefes inmediatos, y para desplazarse a la sede de la Corporación, cuando sea estrictamente necesario o se requiera la atención presencial, en el número imprescindible, con miras a lograr el cabal ejercicio de las funciones de la Sala.

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).


ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS
Presidente


RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario